



**MANUAL DE FUNCIONES, CARGOS, ÁREAS, PERFILES Y
REMUNERACIONES EN EL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL
ICA Y AGROSAVIA - "FONDEICA"**

**ACUERDO No. 220
(18 de febrero de 2023)**



FONDEICA

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSAVIA
Personería Jurídica No. 0787 de Junio 8 de 1970

ACUERDO No. 220 (18 de febrero de 2023)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA - "FONDEICA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 63^o, numerales 2^o, 5^o, 7^o, 11^o, y 30^o, del Estatuto del Fondo de Empleados y Pensionados del ICA y AGROSAVIA - "Fondeica", son funciones de la Junta Directiva expedir las normas y reglamentos que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección de FONDEICA y el cabal logro de sus fines.

Que el Artículo 63^o del Estatuto en su numeral 5 establece que dentro de las funciones de la Junta Directiva está la de "aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de FONDEICA, fijar las funciones y las respectivas remuneraciones de los empleados que sean necesarios para el normal funcionamiento del Fondo y fijar las fianzas de manejo y cumplimiento cuando a ello hubiere lugar".

Que el artículo 67^o del Estatuto establece que el Gerente será nombrado por contrato a término indefinido por la Junta Directiva y ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de ella. La gerencia hace parte de la estructura administrativa y de la planta de personal de FONDEICA.

Que las funciones del Gerente son establecidas por la Asamblea General de Asociados (artículo 70^o del Estatuto), y las funciones de los demás empleados de Fondeica las establece la Junta Directiva

Que la Junta Directiva en reunión del 7 de marzo de 2022 (Acta No. 371), aprobó la estructura administrativa, las funciones, cargos, áreas, perfiles y remuneraciones para los diferentes para el normal funcionamiento del Fondo, excepto la del Gerente. Los perfiles y funciones de los de otros empleados hacen parte de este acuerdo en el formato establecido.



FONDEICA

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSAVIA
Personería Jurídica No. 0787 de Junio 8 de 1970

ACUERDA:

Aprobar el **MANUAL DE FUNCIONES, CARGOS, ÁREAS, PERFILES Y REMUNERACIONES EN EL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSAVIA - "FONDEICA"**, cuyo texto se relaciona a continuación.

CAPITULO I

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: El presente es el Manual de Funciones de los cargos, áreas, perfiles y remuneraciones de los Empleados de "FONDEICA", domiciliada en la ciudad de Palmira Valle del Cauca. Este manual hace parte de los contratos individuales de trabajo, escritos o verbales, celebrados o que se celebren con todos sus trabajadores y adopta en su integralidad el Reglamento de Trabajo prescrito por la empresa, aprobado en la reunión de Junta Directiva del 26 de agosto de 2022 según Acta No. 382.

CAPITULO II

FUNCIONES, CARGOS, AREAS, PERFILES, REMUNERACIONES

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES: Las funciones de los cargos son aprobadas por la Junta Directiva y contenidas en cuadros debidamente especificados donde consta la fecha de aprobación y el número del acta respectiva. Los perfiles y funciones de los de otros empleados hacen parte de este acuerdo en el formato establecido.

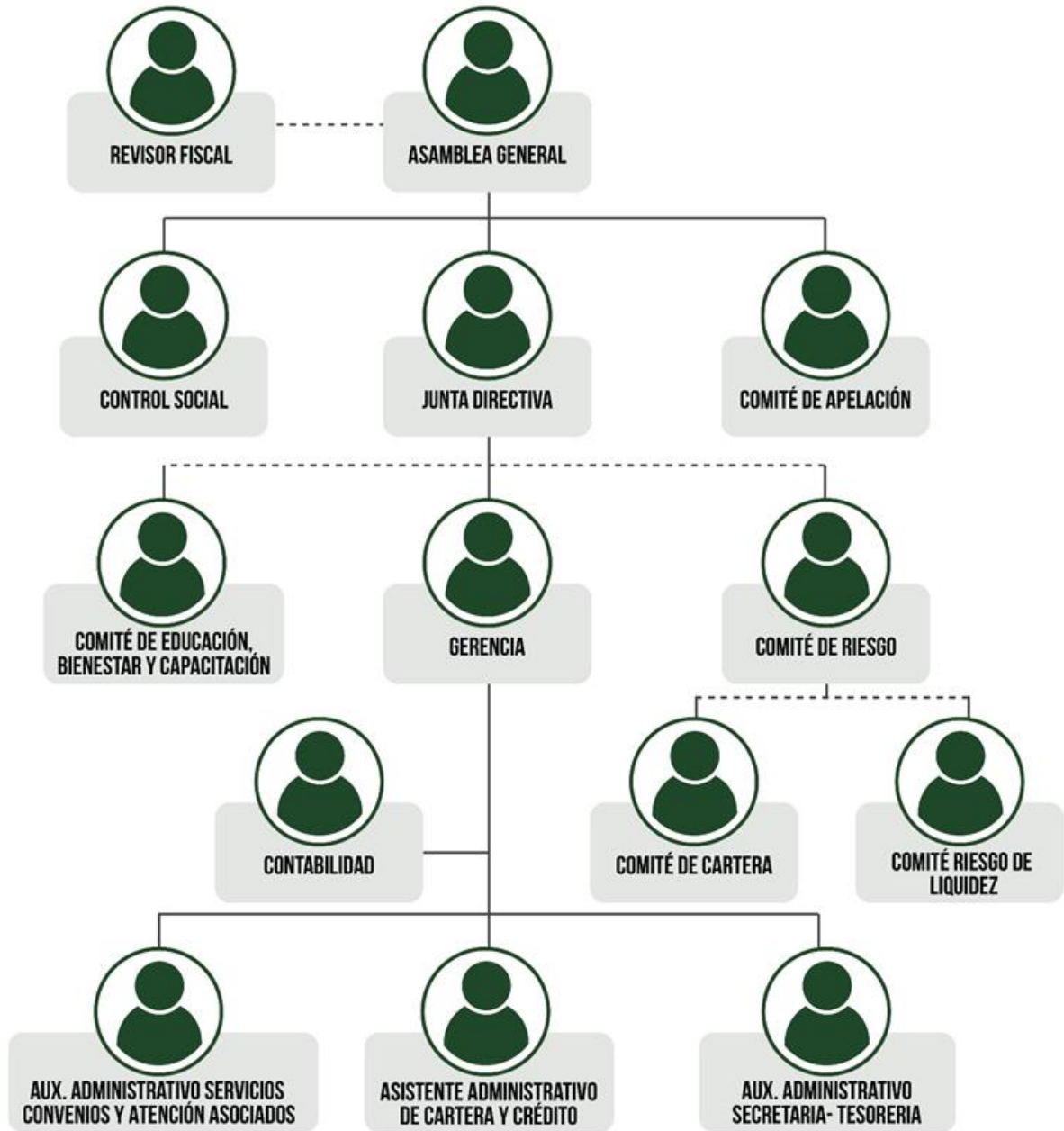
ARTÍCULO 3º. CARGOS: Los cargos administrativos de FONDEICA, son:

- a) Gerente.
- b) Contador.
- c) Asistente Administrativo de Cartera y Crédito.
- d) Auxiliar administrativo de servicios, convenios y atención al asociado.
- e) Auxiliar Administrativa de Secretaría, tesorería y oficial de cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. ÁREAS: Las áreas administrativas de FONDEICA, son:

- a) Gerencia
- b) Contabilidad.
- c) Cartera y crédito.
- d) Servicios, convenios y atención al usuario.
- e) Secretaría, tesorería y oficial de cumplimiento.

PARÁGRAFO: El organigrama de FONDEICA es el siguiente:



ARTÍCULO 5º. PERFILES:

- a) **Profesional** con título universitario expedido por universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) **Tecnólogo** con título expedido por institución académica de educación superior por universidad, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6º. REMUNERACIONES: Para los empleados de FONDEICA que tengan una



FONDEICA

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSAVIA
Personería Jurídica No. 0787 de Junio 8 de 1970

remuneración mensual menor a cuatro (4) smmlv se incrementará anualmente con base en el valor del IPC oficialmente aceptado por el gobierno nacional y para iguales o mayores a cuatro (4) smmlv se incrementará por la Junta Directiva teniendo en cuenta los estados financieros de FONDEICA, su productividad y gestión, pero en todo caso, no deberá ser mayor al IPC. Se exceptúan los que ganen un (1) smmlv a los cuales se aplicará automáticamente lo decretado por el Gobierno Nacional, para el año siguiente.

Los trabajadores que ingresen a Fondeica por contrato indefinido recibirán valores del “**salario básico de ingreso**” para los cargos administrativos de FONDEICA, y serán determinados por la Junta Directiva de FONDEICA.

PARÁGRAFO 1º. Se entiende como “**salario básico de ingreso**, el salario con el cual se ingresa a FONDEICA de acuerdo con el cargo a desempeñar.

PARÁGRAFO 2º. La Junta Directiva de Fondeica, de acuerdo a los Estatutos, estados financieros y el acuerdo vigente, podrá decidir el incremento de los empleados tomando como base el Decreto del gobierno.

ARTÍCULO 7º. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones noreguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación y aplicación, serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha, revoca el Acuerdo 211 del 7 de marzo de 2022 y fue aprobado en la reunión de Junta Directiva del 18 de febrero de 2023 según Acta No. 392.

JOSE ANCIZAR ARENAS VILLEGAS
Presidente

DIEGO FERNANDO AMAYA GARCIA
Secretario